

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasado éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 198

Habiendo sido declarada libre la venta de la leche por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 17 de Agosto del corriente año, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que se sirvan vigilar con el mayor celo las condiciones en que se realiza la venta de dicho artículo en sus respectivos términos municipales, encomendando a los señores Inspectores Veterinarios Municipales el diario reconocimiento de la que se expenda en los diversos establecimientos dedicados a su venta, decomisando toda aquella que carezca de las necesarias condiciones sanitarias y nutritivas y dando cuenta a mi Autoridad de las infracciones que se cometan para su oportuna sanción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1949. 1867

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 199

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar», en los términos municipales de Viñuelas, Fuentelahiguera, Valdenuño Fernández y Villaseca de Uceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1949. 1872

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VÍAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del corriente

mes, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación con hormigón y riego de betún asfáltico del camino vecinal de Puerta de Bejanque (Arrabal del Agua), con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintisiete mil novecientas cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 22 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se

refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 23 del corriente mes, ante Notario, a las doce horas treinta minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ...; con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación con hormigón y riego de betún asfáltico del camino vecinal de Puerta de Bejanque (Arrabal del Agua), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Letrado don Antonio Bernal Algora, en nombre de don Daniel Muñoz Tierno, contra resolución del Ayuntamiento de Jadraque de 16 de Agosto actual, por la que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo de fecha 15 del mes anterior, en que se ordenaba al señor Muñoz Tierno la construcción urgente de una pared en finca de su pertenencia, sita en la calle Nueva, en la villa de Jadraque.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 30 de Agosto de 1949.—El Secretario, Isidro Almonacid.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés. 1870

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber a las Autoridades de esta provincia y público en general que han sido nombrados Agentes ejecutivos para la cobranza por vía de apremio de las cuotas del Impuesto sobre la Radioaudición, los señores que a continuación se relacionan:

Don Luis García Ramos, don Adolfo Marqueta Armesto, don Emiliano Mayoral Ochaíta, don Leandro José Pérez Arribas, don Tomás Sanz Muñoz y don Gabriel Ugaldea Llorente, Carteros urbanos de Guadalajara; don Faustino Alonso Novella, id. id. de Jadra-

que; don Manuel Riofrío Romero, Cartero rural de Cabanillas; don Andrés Checa Aguado, id. id. de Cobeta; don Fernando Enrique García, id. id. de Riosalido; don Valentín Pacheco Peña, id. id. de Tórtola; don Juan Aparicio Sacristán, id. id. de Ablanque; don Baldomero Botija Martínez, id. id. de Imón, y don Julio García Arbeteta, Cartero urbano de Brihuega.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S., firma ilegible.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1866

Impuesto sobre la Radioaudición

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de esta provincia por el concepto indicado, que durante el plazo comprendido entre los días 15 de este mes y 15 del próximo Octubre se efectuará la cobranza a domicilio de las cuotas correspondientes a la recaudación ordinaria del presente año; los que en dicho período no efectúen el pago podrán realizarlo durante los diez días siguientes al mencionado plazo en las oficinas de Correos de que dependan.

Al mismo tiempo se les advierte que si dejan transcurrir el día 25 de Octubre próximo sin satisfacer el impuesto, incurrirán en apremio equivalente al 20 por 100 de la cuota que les corresponda.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S., firma ilegible.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1865

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

En las oficinas de este Distrito Forestal están a disposición de los titulares de los certificados profesionales de las clases A, B, C y D, que se encuentran al corriente en el pago al Servicio de la Madera del canon establecido, las hojas de compras correspondientes al año forestal 1949-50. Para la obtención de dichas hojas de compras, será indispensable la presentación del certificado profesional y la entrega de las respectivas al año forestal 1948-49.

Los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B, C y D que no están al corriente en el pago del canon que debe abonarse al Servicio de la Madera, para obtener las hojas de compras correspondientes al año forestal 1949-50, deberán remitir a las oficinas centrales de dicho Servicio (Padilla, 32, Madrid), juntamente con la hoja u hojas de compras correspondientes al año forestal 1948-49, el justificante de haber ingresado el importe de dicho canon, en cualquier establecimiento bancario, para su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre del Servicio de la Madera con el número 258 de los Organismos de la Administración del Estado.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1869

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Don Carlos Fernández Estrada.

Nombre del representante: Don Laureano Rubio Cámara, General Pardiñas, número 50, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Almoquera (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 1 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1858

(Derechos de inserción, 53'75 ptas.)

Ayuntamientos

CIRUELAS

El día 26 de Septiembre, en la Sala Consistorial, ante mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de la «Dehesa Pajera» y año forestal 1949-50 que a continuación se expresan:

Las de pastos, para 500 lanares ó 25 vacunos, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La de esparto, bajo el tipo de 305 pesetas.

La de juncos, bajo el tipo de 60 pesetas.

Las horas de las subastas serán las quince, las dieciséis y las diecisiete, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y conocimiento general.

Si resultasen desiertas estas subastas, tendrán lugar las segundas el día 6 de Octubre, en las mismas horas y lugar.

Ciruelas, 5 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, M. del Horno. 1862

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción del partido de Sacedón con prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado con el número seis del año último, contra Julio García Serrano, vecino de Escamilla, por delito de robo, se ha acordado celebrar la segunda subasta de los bienes inmuebles que le fueron embargados y que se describen en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha veintiséis de Julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Octubre próximo, a las doce

horas, con las mismas formalidades que la anterior, indicadas en dicho «Boletín» y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes.

Dado en Sacedón a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Falcón.—P. S. M., Norberto Rojo. 1861

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALUSTANTE

Cristóbal Abril Andrea, Claudio Abril Fernández, Santiago e Higinio Abril P., Benito Abril Oquendo, Mariano y Benito Abril Oquendo, Mauricio Abril Oquendo, Mariano Abril Pérez, Sotera Abril Sanz, Alejandro Abril (herederos), Ramón Aspas Lahoz, Félix Benito Benito, José Catalán González, Conrada Catalán Verdoy, Jorge Catalán Verdoy, Manuel Casas Megina, Fernanda Cruzado Pérez, Andrés Cruzado Pérez (herederos), Salvador Cruzado Pérez, Doroteo Esteban Lahoz, Buenaventura Esteban Muñoz, Faustina Esteban Pérez y otra, Paulino Esteban Pérez, María Fernández Fernández, Felipa Fernández Lorente, María Fernández Rezusta, Tomás Fernández Rezusta, Teodora Fernández Verdoy, Vicente Fernández Vicente, Francisco Fonfría Pérez, Juan García Martínez, Ezequiel Jiménez, Braulio Jiménez Alonso, Mariano Jiménez Galán, Feliciano Gómez, Policarpo Gómez Fernández, Benito Gómez García, Juan Gómez García, Nicolás Gómez Herranz, Tiburcio Gómez Izquierdo, Benito Gómez Martínez, Francisco Gómez Martínez, Dionisio Gómez Oquendo, Manuel Gómez Verdoy, Mariano Gómez Verdoy, Mariano Gómez Verdoy y otro, Agustín González (herederos), Práxedes González y otra, Bonifacio Herranz Corella, Esteban Herranz Fernández, Juana Herranz Navío, Mariano Herranz Navío, Víctor Herranz Navío, Alfonso Izquierdo Capapó, Aurelio Izquierdo Fernández, Florentino Izquierdo Herranz, Faustino Izquierdo Izquierdo, Eloy Izquierdo Izquierdo, Gregorio Izquierdo Izquierdo, Justa Izquierdo Izquierdo, Sixta Izquierdo Izquierdo, Josefa Izquierdo Lahoz, Basilia Izquierdo Lorente, Juan Izquierdo Lorente, Emilia Izquierdo Pérez, Florentino Izquierdo Pérez, Francisco Izquierdo Pérez, Juliana Izquierdo Pérez, Máximo Izquierdo Verdoy, Manuel Izquierdo Verdoy, Joaquín Jarque Izquierdo, Maximino Lacalle Herranz, Juan Lames, Benigno Lario López, Juana Lahoz Herranz (herederos), Luis Lahoz Verdoy, Teresa y Aurelio López Sánchez, Benito López Abril, Aurelio López Anquela, Teresa López Anquela, Leona López Catalán, Juan López Jiménez, Blas López Gómez, Francisco López Izquierdo, Gregorio López Izquierdo, Isidoro López Izquierdo, Julián López Izquier-

do (herederos), Pedro López Izquierdo, Miguel López Lahoz, Severo López Lorente, Marcos López Martínez, Dionisio López Oquendo, Alejandro López Pérez, Francisco López Sanchez, Aurelio López Sanz, Mauricio López Sanz, Alejandro López Verdoy, Gabriel López Verdoy, Emilio Lorente (herederos), Sebastián Lorente, Vicente Lorente Abril, Asunción Lorente Conejero, Manuel Lorente Jiménez, Juan Lorente Gómez, León Lorente Gómez, Raimunda Lorente Gómez, Domingo Lorente Estéban, Juan Lorente Lorente, Salustiano Lorente Lahoz y otros, Eusebio Lorente Lahoz, Vicente Lorente Lahoz, Justo Lorente Martínez, Gregoria Lorente Pérez, Agustín Lorente Sanz, Timoteo Lorente Sanz, Mariano Martínez Benito, María y Basilisa Martínez Hernández, Anastasio Martínez Herranz, Isidro Martínez Lahoz, Pablo Martínez Martínez, Raimundo Martínez Pérez y otro, Joaquín Martínez Pinilla, Joaquín Martínez Sánchez, Mariano Martínez y Anastasio Rueda, Dámaso Megino Muñoz, Domingo Miguel Berjes y otro, Pedro Muñoz Berjes, Gregorio Oquendo Izquierdo, Casimiro Oquendo Sánchez, Mariano Parrilla Herranz, Paula Paracuellos Sánchez, Prudencio y Vicente Paracuellos S., Manuel Pérez (herederos), Micaela Pérez (herederos), Gregorio Pérez Hernández, Benito Pérez Jiménez, Francisco y Martina Pérez Gómez, Fructuoso Pérez Gómez, Dionisio Pérez Izquierdo, Guillermo Pérez Sanz, Máximo Pérez Izquierdo, María Pérez López, Victoriano Pérez, Francisco Pérez Martínez, Estanislao y Víctor Pérez, Miguel Pérez Sanz, Pascuala Pérez Sánchez, Antonio Pérez Sánchez, Felipa Pérez Verdoy, Santos Ramos Jiménez, Máximo Sánchez Anquela, Basilio Sánchez Anquela, Francisca Sánchez Capilla, Paulino Sánchez Jiménez, Julián Sánchez Lahoz, Teodoro Sánchez Lahoz, Primitiva Sánchez López, Victoria Sánchez López, Benita Sánchez Lorente, Santiago Sánchez Martínez, Eusebio Sánchez Royo, Vicente Sánchez Rezusta, Celestino Sánchez Sánchez, Domingo y Celestino Sánchez Sánchez, Escolástico y Celestino Sánchez Sánchez, Francisco Sánchez Sánchez, Gregoria Sánchez Sánchez, Miguel Sánchez Sánchez, Raimundo Sánchez Sánchez, Vicente Sánchez Sánchez, Víctor Sánchez Sánchez, Ángel Sánchez Verdoy, Eustaquio Sánchez Verdoy, Ruperto Sánchez Verdoy, Celedonio Sánchez Yuste, Domingo Sánchez, Felipe Sánchez y Anselmo Verdoy, Florentino y José Sánchez, Miguel Sánchez, Norberta Sánchez, Pedro Sánchez, Ricardo Sánchez, Teresa Sánchez y Aurelio López, Bonifacio Sánchez Martínez, Cesáreo Sánchez Martínez, Juan Sánchez Martínez, Mariano Sanz Martínez, Ignacio Sanz Pérez, y Benita S., Victoriano Sanz Sanz, Hermenegildo Sanz Verdoy, Cayetano Sanz Verdoy, María Sebas, Miguel Serón Rezusta, Marcos Valero, Juan Ignacio Verdoy, Pedro Verdoy Abril y hermanos, Waldo Verdoy Aspas, Roque Verdoy Belinchón, Aniceto Verdoy García, Aniceto Verdoy Jiménez y otros, Eusebia Verdoy Jiménez (herederos), Luis Verdoy Izquierdo, Juan y Ezequiela Verdoy Izquierdo, Ambrosio Verdoy Lahoz, Domingo Verdoy Lahoz, Luis Verdoy Lahoz, Luciano Verdoy Lorente, Alfonso Verdoy Martín, Francisco Verdoy Martínez, Higinio Verdoy Martínez (herederos), Casimiro Verdoy Pérez, Antonio Verdoy, Agustín y Basiliso Verdoy, Domingo Verdoy, Benigno Yuste Aspas, Ángel Yuste Lorente, Francisco Sánchez Pérez, Norberta Sánchez Lorente y Celestino Mariano Yuste (herederos).

Manuel Casas Megina, José Catalán Gonzalo, Salvador Cruzado Pérez, Vicente Fernández Vicente, Manuel Izquierdo Caminero, Catalina Jiménez Salas, Juana Lahoz Verdoy, Anastasio Lahoz Rueda, Doroteo Lafuente Hernández, León Lafuente Hernández, Juan López Jiménez, Ángel López Esteban, Mercedes López López, Anastasio López Pérez, Buenaventura Lorente Alejandro, Florentino Lorente Gómez, Raimunda Lorente Gómez, José Lorente Pérez, Andrés Martínez Sanz, Mariano Martínez Benito, Venancia Mansilla

Izquierdo, Victoria Megina Martínez, Dominica Oquendo Izquierdo, Santiago Oquendo Sánchez, Sebastián Pérez Aspas, Fernando Sánchez Izquierdo, Francisco Sánchez Jiménez, Norberta Sánchez Lorente, Domingo Sánchez Sabás, Domingo Sánchez Sanz, Gabriel Sánchez Verdoy, Inés Sanz Esteban, Juan Sanz Martínez, Pablo Sanz Pérez, Roque Verdoy Belinchón, Aniceta Verdoy García, Luciano Verdoy Lorente, Emilia Verdoy Pérez, Ramón Yuste Aspas, José Yuste Izquierdo y Valentina Pérez Mansilla.

CLARES

Paulino Herranz Gutiérrez y Pascual Sanz Alonso.

CODES

Víctor Alonso Ibáñez, Francisca Andrea Bueno, Nicomedes Andrea Bueno, Mariano Andrea López, Eustasio Atance Castellote, Juan Francisco Andrea y otro, Marcos Bartolomé Casado, Angela Bartolomé Cortés, Atanasio Bartolomé Fernández, Isidra Bartolomé Larena, Blas Bartolomé López, Blas Bartolomé Vilamazán, Simón Bueno Tejedor, Antonio Cortés Bartolomé, Atanasio Bartolomé Guillén, Donato Bartolomé Larena, Máxima Bartolomé Tejedor, Roque Cortés Cortés, Ángel Cortés Larena, María Casado Gonzalo, Juan Fernández Bartolomé, Pablo Fúnez Alonso, Bienvenido Fúnez Bartolomé, Leandro y Benito Fúnez Martínez, Irene Fúnez Vilamazán, Wenceslao Fúnez Martínez, Wenceslao Fúnez López, Pablo Fúnez Martínez, Francisco García, Mariano García García, Martín García Gutiérrez, Vicenta García Ibáñez, Vicente García Tejedor, Felipe Gonzalo, León Gonzalo Gonzalo, Vicente Gonzalo Mozo, Gerardo Gonzalo Yus Luciano Gonzalo Mozo, Simón Jiménez (herederos), Jacinto Hernando Pascual, Francisco Heredia Alonso, Francisco Heredia García, Felipe Ibáñez Larena, Pedro Ibáñez Millán, Antonio Larena, Isabel Larena, Marcos Larena Bailón, Marcos Larena Bartolomé, Gabino Larena Gonzalo, Leoncio Larena Hernández, Gregorio Larena Ibáñez, Pascual Larena Larena, Pedro Larena Larena, Eloy Larena Mozo, Antonio Larena Tejedor, Mariano de Fermín López Tabernero, Pablo López Fernández, Paula López Fúnez, Julián López Vela y otro, Apolinar Martín Bartolomé, Juan Francisco Martín Larena, Lorenzo Martínez Larena, Lorenzo Martínez, Melchora Martínez Cendejas, Pedro Martínez (menor), Francisco García Fernández, Felipe Martínez Bueno, Alfredo Mozo Larena, Mariano Mozo Larena, Cirilo Millán Millán, María Millán Bailón, Celedonio Millán Ibáñez, Pablo Millán Bailón, Lucía Millán Bailón, Santiago Millán Bailón, Francisco Gutiérrez Alonso, Norberto Martínez Alonso, María Santos Martínez Varas, Timoteo de Mochales, Máximo Pascual Tejedor, Cecilio del Rey Colás, Baltasar Tabernero García, Lucio Tabernero Lorenzo, Vicente Tello Concha, Florencio Vela Catalina, Manuel y Julián Vela Catalina, Gerardo de Iruela, Juan Bartolomé Tejedor, Jacinto Cortés Cortés, Francisco Bartolomé Cortés y Blas Bartolomé Guillén. Victoria Mazo, Pedro Fúnez y hermanos, Nicomedes Martínez López, Hilario Vela Barra y Carlos y Juana Vela Atance.

CHEQUILLA

Francisco Mansilla Martínez, Gaspar Martínez Sanz, Juana Masegosa, herederos de Felipe Moreno, Arcadio Parrilla Martínez, Casto Rubio López, Julián Samper y Julián Samper Hernández.

Se vende

un garañón de 3 años, entero, de 1,40 altura, pelo oscuro, buena clase, puede servir para semental. Para tratar, Segundo Sánchez Hervás, Cercadillo. 3-2